



CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, CON EL CARÁCTER DE "COMODANTE", EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO HÉCTOR FERNANDO RUZ SANTAMARIA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y POR LA OTRA PARTE, EN CARÁCTER DE "COMODATARIO", EL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ, VERACRUZ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. FERNANDO YUNES MÁRQUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, ACOMPAÑADO POR LA MTRA. ALMA AÍDA LAMADRID RODRÍGUEZ, SÍNDICA MUNICIPAL, A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ COMO "LAS PARTES", Y EN EL PRESENTE ACTO JURÍDICO SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I. Declara El "COMODANTE" que:

I.1. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz es parte integrante de la Administración Pública Paraestatal del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con el artículo 3 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

I.2. Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, en términos de los artículos 44 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 15 de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social y 2 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

I.3. Tiene como objetivos la promoción de la Asistencia Social; la prestación de servicios en ese campo; la promoción de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas; generar una transformación de conciencia en el plano individual para lograr mejores niveles de vida; coadyuvar e instrumentar acciones para el desarrollo integral de la familia y la protección de los sectores más vulnerables de la población veracruzana, buscando su inclusión, integración o reincorporación a un ambiente social adecuado que les permita desarrollar una vida plena y productiva; así como la realización de las acciones que establece la Ley y las disposiciones legales aplicables; conforme a lo dispuesto en los artículos 15 de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social y 2 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.



I.4. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, adquirió con recursos del Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con Discapacidad (**FOTRADIS**) vehículos adaptados para destinarlos a los Municipios del Estado de Veracruz.

I.5. El Director Administrativo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, Ingeniero Héctor Fernando Ruz Santamaria, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha tres de diciembre del dos mil dieciocho, emitido por Verónica Aguilera Tapia, Directora General del Organismo.

Asimismo, cuenta con facultades para celebrar este acto jurídico, con fundamento en los artículos 3 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 37, fracciones VII, VIII y IX del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como por el Poder General para Actos de Administración, de fecha tres de diciembre de dos mil dieciocho, el cual consta en el Libro cuarenta y dos, instrumento notarial dos mil cuatrocientos dieciocho, ante la fe de la Licenciada Minerva Cobos Lucero, Titular de la Notaría Pública número veintisiete de la Décima Cuarta Demarcación Notarial, con residencia en Atoyac, Veracruz.

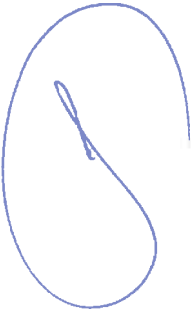
I.6. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, es propietario del vehículo que se describe en la cláusula PRIMERA de este contrato, denominado de ahora en adelante como "**EL BIEN**".

I.7. Para efectos del presente contrato, señala como domicilio el ubicado en Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec, Colonia Benito Juárez, Código Postal 91070, Xalapa - Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

II. Declara "EL COMODATARIO" que:

II.1. El Municipio es una entidad con personalidad jurídica y patrimonio propio, que son la base para la organización territorial, política y administrativa del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 115 fracciones I primer párrafo y II primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 segundo párrafo y 68 primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave y; 1, 2 y 9 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

II.2. El Mtro. Fernando Yunes Márquez, acredita su personalidad y facultades como Presidente Municipal Constitucional de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave, conforme a la lista de los nombres de quienes resultaron electos en la elección de Ayuntamientos conforme a las Constancias de Mayoría Relativa y de Asignación expedidas por el Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, publicada en la Gaceta Oficial del Estado bajo el número





extraordinario 518, de fecha jueves 28 de diciembre de 2017, asimismo, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo establecido en la fracción III, del artículo 71 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en íntima relación con la fracción VI, del artículo 36 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

II.3. La Mtra. Alma Aída Lamadrid Rodríguez, acredita su personalidad y facultades como Síndica Única y Representante Legal del H. Ayuntamiento de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave, conforme a la lista de los nombres de quienes resultaron electos en la elección de Ayuntamientos conforme a las Constancias de Mayoría Relativa y de Asignación expedidas por el Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, publicada en la Gaceta Oficial del Estado bajo el número extraordinario 518, de fecha jueves 28 de diciembre de 2017, determinando la representación legal del ente aludido en términos del numeral 37 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

II.4. Su registro Federal de Contribuyentes es el siguiente: MVV080508US0.

II.5. Que señala como domicilio legal y para oír y recibir todo tipo de documentos y notificaciones, relacionados con el Convenio que nos ocupa el ubicado en Zaragoza S/N. Col. Centro, Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave, C.P. 91700.

II.6. Que la firma del presente convenio fue autorizada en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 29 de marzo del año 2019.

III. Declaran "LAS PARTES" que:

III.1. Se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica con que se ostentan y con las cuales celebran este contrato de comodato; asimismo conocen el alcance y contenido de este instrumento jurídico.

III.2. En la formalización de este instrumento no media error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con el que suscriben el presente contrato.

III.3. Están de acuerdo, para beneficiar al Ayuntamiento que suscribe el presente Instrumento Jurídico, la figura del comodato es la más idónea para cumplir con los objetivos del Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con Discapacidad (FOTRADIS); aunado a que la normatividad que regula dicho fondo federal, no restringe la utilización de los contratos de comodato.



III.4. Tienen el objetivo común de beneficiar a la población vulnerable del Estado de Veracruz, por lo que manifiestan su voluntad de celebrar el presente contrato de comodato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El "**COMODANTE**" concede el uso y goce gratuito de "**EL BIEN**" a "**EL COMODATARIO**", consistente en un vehículo de pasajeros con adaptaciones especiales para personas con discapacidad, que cuenta con las siguientes características:

Tipo y Marca	Modelo	Color	Placas	No. Serie
VAN PROMASTER CHRYSLER	2017	Blanco	372-RS	3C6TRVCG7HE534390

1.- CARACTERÍSTICAS DEL VEHÍCULO (Chasis y Motor)

- 1.1. Camioneta Tipo Van
- 1.2. Llantas 225/75 R/16
- 1.3. Motor Pentastar 3.6L DOHC V6 a Gasolina
- 1.4. Potencia de 280 C.F. @ 6,400 RPM
- 1.5. Torque de 260 lb-pie @ 4,175 RPM
- 1.6. Transmisión Automática de 6 velocidades
- 1.7. Dirección hidráulica
- 1.8. Tracción delantera
- 1.9. Suspensión delantera con barra estabilizadora.
- 1.10. Suspensión trasera de muelle de hojas
- 1.11. Puerta de carga lateral y trasera

2.SEGURIDAD DEL VEHÍCULO

- 2.1. Frenos de disco ventilados con ABS
- 2.2. Sistema de distribución de frenado (EBD)
- 2.3. Sistema de Control de Tracción y estabilidad
- 2.4. Sistema de retención de arranque en subida
- 2.5. Sistema de monitoreo de presión de llantas
- 2.6. Sistema de Asistencia de Frenado
- 2.7. Bolsas de Aire
- 2.8. Alarma de Seguridad



3.- EQUIPAMIENTO

- 3.1. Aire Acondicionado
- 3.2. Seguros y Cristales eléctricos en puertas de piloto y copiloto
- 3.3. Computadora de Viaje
- 3.4. Radio AM/FM/MP3 con 4 bocinas
- 3.5. Puerto multimedia con entrada USB y auxiliar
- 3.6. Lámpara en área de carga
- 3.7. Asiento de conductor con ajuste de altura.
- 3.8. Puertas de carga con doble bisagra (270°)
- 3.9. Bolsas de aire para conductor y Copiloto
- 3.10. En el área de pasajeros se cuente con la dualidad de adaptar hasta 03 sillas de ruedas con medidas de seguridad y/o contar con asientos en línea para 09 pasajeros, todos con cinturones de seguridad.
- 3.11. Volante con ajuste de profundidad
- 3.12. Asiento de conductor con ajuste de altura.
- 3.13. Panel de instrumentos, análogo, con indicadores: presión de aceite, temperatura del motor, velocímetro, odómetro de viaje y nivel de gasolina
- 3.14. Control de limpiaparabrisas
- 3.15. Ventanas panorámicas y medallones en puertas traseras.
- 3.16. Piso a base de madera de triplay de pino de 12 mm y cubierto con linóleo azul grado sanitario de uso rudo.

4.-EQUIPAMIENTO ADICIONAL DEL VEHÍCULO (RAMPA ELECTROHIDRÁULICA PARA PERSONAS EN SILLAS DE RUEDAS

- 4.1. Rampa electrohidráulica de ascenso y descenso en la parte trasera
- 4.2. De 2 a 3 cinturones para sujeción
- 4.3. Capacidad de 400 kilogramos
- 4.4. Plataforma con un mínimo de 990 mm de ancho, 1380 de longitud mm.
- 4.5. Capacidad de descenso a nivel de piso.
- 4.6. Opción de operación manual en caso de ser necesario.
- 4.7. Cinturones de seguridad para los usuarios de las sillas de ruedas y en la rampa.
- 4.8. Pasamanos para los usuarios de las sillas de ruedas en color contrastante, de material antideslizante y con diseño ergonómico.



5.- CAPACIDAD DEL VEHÍCULO

- 5.1. Capacidad de carga (kgs) 1,862
- 5.2. Capacidad de arrastre (kgs) 2,313
- 5.3. Longitud del área de carga (mms) 3,124
- 5.4. Ancho del área de carga (mms) 1,864
- 5.5. Altura del área de carga (mms) 1,930
- 5.6. Volumen de carga (m3) 11.5
- 5.7. Altura para carga desde el piso (mms) 533
- 5.8. Anchura de puerta trasera (mms) 1,568
- 5.9. Altura de puerta trasera (mms) 1,789
- 5.10. Anchura de puerta lateral (mms) 1,244
- 5.11. Altura de puerta lateral (mms) 1,745

6.- EQUIPO ADICIONAL

- 6.1. Llanta de refacción
- 6.2. Gato
- 6.3. Llave de ruedas
- 6.4. Llave de control y llave de valet
- 6.5. Espejo Retrovisor
- 6.6. Espejos laterales
- 6.7. Antena
- 6.8. Estéreo
- 6.9. Tapón de gasolina
- 6.10. Póliza y manual

"EL COMODATARIO" recibe "EL BIEN" en perfectas condiciones de uso, comprometiéndose a entregarla en el mismo estado; tomando en consideración el deterioro que presente por el uso y el transcurso del tiempo.

"EL BIEN" será utilizado única y exclusivamente para las actividades relativas al traslado de personas con alguna discapacidad.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "EL COMODANTE".- Para el cumplimiento del objeto del presente contrato, "EL COMODANTE" se compromete a:

I. Conceder a "EL COMODATARIO" el uso gratuito de "EL BIEN" objeto de este contrato, durante su vigencia;

II. Recibir de "EL COMODATARIO", "EL BIEN" objeto de este contrato, en caso de que sea devuelto al concluir su vigencia, por terminación anticipada o por rescisión del instrumento; verificando que se encuentre en buen estado de uso y conservación, debiéndose considerar en su entrega o devolución, el deterioro que presente por el uso y transcurso del tiempo.



III. Verificar que **"EL COMODATARIO"** utilice **"EL BIEN"** objeto del presente contrato, exclusivamente para los fines que fue concedido, y

IV. Cumplir con todos y cada uno de los compromisos estipulados en este instrumento jurídico.

TERCERA. OBLIGACIONES DE "EL COMODATARIO".- Para el cumplimiento del objeto del presente contrato, **"EL COMODATARIO"** se compromete a:

I. Cubrir los gastos de mantenimiento, tales como gasolina, lubricantes y servicios; así como el pago de los impuestos y/o derechos que correspondan, de igual manera cubrirá los gastos de reparación o reposición en caso de falla parcial o total de **"EL BIEN"**, de acuerdo al artículo 93 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

II. Contratar en un término no mayor a 10 días naturales, un seguro por cobertura amplia para el bien objeto del presente contrato, con una institución de seguros legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, igualmente supervisará que la unidad asignada, no circule fuera del Estado de Veracruz, salvo en casos plenamente justificados, en virtud de ser considerado como vehículo oficial.

III. Abstenerse de realizar cambios al logotipo que tiene **"EL BIEN"**, de lo contrario será causa de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna de **"EL COMODANTE"**.

IV. **"EL COMODATARIO"** se obliga a destinar **"EL BIEN"** con un chofer apto para el transporte de personas con discapacidad, el cual deberá contar con la licencia vigente correspondiente, autorizada conforme a las normas federales, estatales y/o municipales para dicha actividad, de lo contrario será causa de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad alguna para **"EL COMODANTE"**

V. Llevar una bitácora de los servicios y traslados realizados con **"EL BIEN"**, así como un reporte de los servicios preventivos y/o correctivos y los pagos de impuestos, seguros y derechos que se le realicen, mismos que deberá reportar de manera semestral al **"COMODANTE"** a través de la Dirección Administrativa dentro de los primeros diez días al mes que corresponda.

VI. En caso de daños, accidente, robo parcial o total de **"EL BIEN"** otorgado en comodato, se obliga a lo siguiente:

1.- Notificar por escrito al **"COMODANTE"**, en un término no mayor de 24 horas sobre dicha situación.

2.- **"EL COMODATARIO"** deberá dar inicio al procedimiento legal,



denunciando los hechos ante la Fiscalía competente.

3.- Levantar el acta administrativa, a fin de determinar la responsabilidad de la persona que tenga el resguardo del bien.

4.- En cualquiera de los casos mencionados en los puntos 2 y 3, hacer llegar una copia certificada de las mismas al **"COMODANTE"** en un término no mayor de 24 horas, contados a partir de la fecha del accidente o robo del vehículo, para el trámite legal o administrativo procedente.

VII. Abstenerse de ceder a terceras personas, parcial o totalmente, los derechos derivados del presente contrato, sin autorización expresa por escrito de **"EL COMODANTE"**.

VIII. Afrontar la responsabilidad civil, penal o de cualquier otra naturaleza, por los daños y perjuicios que se causen a terceros o a **"EL COMODANTE"**, por el uso indebido de **"EL BIEN"**; por lo tanto, ejercerá todas las acciones legales para que **"EL COMODANTE"** resulte exonerado de cualquier responsabilidad que se interponga en su contra por este concepto.

IX. Abstenerse de arrendar o subarrendar **"EL BIEN"**, sin autorización previa y por escrito de **"EL COMODANTE"**.

X. En caso de cualquier multa o infracción, accidente, daños a terceros o daños materiales, golpes y/o descomposturas mecánicas que sufra **"EL BIEN"** o que se realizaran con la matrícula de la misma, será responsabilidad exclusiva de **"EL COMODATARIO"**, liberando expresamente al **"COMODANTE"** de cualquier reclamación legal presente o futura.

XI. Las demás que deriven de la naturaleza jurídica del presente contrato y del Código Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CUARTA. CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.- Será causa de rescisión del presente contrato, si **"EL COMODATARIO"** incumple alguna de las cláusulas pactadas o le da un uso diferente a **"EL BIEN"**, así como también, si personas ajenas al mismo ocupan el vehículo para asuntos personales.

"EL COMODANTE" podrá rescindir el presente instrumento dando aviso por escrito en el domicilio estipulado por **"EL COMODATARIO"** en el apartado de las Declaraciones, con 15 días hábiles de anticipación, señalando los conceptos de incumplimiento al presente contrato. **"EL COMODATARIO"** podrá manifestar lo que a su derecho convenga en el término improrrogable de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente al que quede legalmente notificado del aviso de rescisión. Una vez transcurrido el plazo anterior, la Dirección Administrativa de **"EL COMODANTE"** emitirá un Acuerdo que determine lo conducente.

QUINTA. RELACIONES LABORALES.- El presente contrato, ni ninguna de sus



Cláusulas y disposiciones pretenden constituir una relación de representante o mandatario, en ningún caso, podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto, o de ninguna otra naturaleza análoga, entre **"EL COMODANTE"** y **"EL COMODATARIO"**, por lo cual no existe relación laboral alguna entre las personas que usen o disfruten de **"EL BIEN"** autorizadas por **"EL COMODATARIO"**, con el **"EL COMODANTE"**.

Derivado de lo anterior, **"LAS PARTES"** manifiestan que son entes públicos autónomos entre sí, y que la única relación que las une es por la celebración de este instrumento jurídico, por consiguiente, no existe relación laboral alguna entre las mismas por lo que cada una de **"LAS PARTES"** es responsable ante su personal por el pago de, enunciativa y no limitativamente, salarios, sueldos, honorarios, así como cualquier prestación laboral, retenciones de impuestos, aportación o cuota tanto del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) como del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y/o a cualquier otra dependencia o autoridad correspondiente.

SEXTA. VIGENCIA.- Iniciará desde la fecha de su firma hasta el día treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno, debiéndose entregar la unidad cuando menos cinco días hábiles antes de que concluya el contrato de comodato en el domicilio de **"EL COMODANTE"**.

SÉPTIMA. DENOMINACIÓN DE LAS CLÁUSULAS.- **"LAS PARTES"** están de acuerdo en que las denominaciones utilizadas en las cláusulas del presente instrumento, se han incorporado con el único propósito de facilitar su lectura; por tanto, no necesariamente definen ni limitan el contenido de las mismas. Para efectos de interpretación de cada cláusula deberá atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su título.

OCTAVA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.- **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente contrato. Una vez superados dichos eventos, se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que ellas determinen. Invariablemente, el caso fortuito o la fuerza mayor, en caso de acontecer, deberá estar debidamente acreditado.

NOVENA. ENTREGA DE EL BIEN. Mediante la suscripción del presente contrato de comodato, en este acto se formaliza la entrega material de **"EL BIEN"** a **"EL COMODATARIO"**, obligándose a cumplir todas y cada una de las cláusulas de este instrumento.

En el acto de entrega de **"EL BIEN"** la Coordinación de Transporte de **"EL COMODANTE"** levantará el Acta de entrega-recepción del vehículo, en la que constaran los aditamentos, y en general, el estado que guarda **"EL BIEN"**.

DÉCIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y COMPETENCIA.- **"LAS PARTES"** manifiestan que el presente contrato es producto de la buena fe, por



lo que toda controversia que surja de su interpretación o aplicación será resuelta de común acuerdo por las mismas y, de no llegar a un arreglo satisfactorio para ambas, se someterán a la legislación aplicable y a la jurisdicción de los Tribunales de Xalapa - Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

DÉCIMA PRIMERA. DESIGNACIÓN DE ENLACES.- Para el cumplimiento de las obligaciones que a cada uno le corresponde en los términos de la ley, mediante a las cláusulas anteriores, **"LAS PARTES"** designan como enlace en las tareas a los siguientes representantes:

- **"EL COMODANTE"** a quien Funja como Titular de la Dirección de Asistencia e Integración Social del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- **"EL COMODATARIO"** a quien funja como Titular de la Dirección del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio.

Leído el presente y enteradas las partes del valor y fuerza legal del mismo, lo firman por triplicado en la ciudad de Xalapa - Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los 08 días del mes de marzo de dos mil diecinueve.

Por **"EL COMODANTE"**

Por **"EL COMODATARIO"**



Ing. Héctor Fernando Ruz Santamaria
Director Administrativo del Sistema para
el Desarrollo Integral de la Familia del
Estado de Veracruz



Mtro. Fernando Yunes Márquez
Presidente Municipal de Veracruz,
Veracruz.



Mtra. Alma Aída Lamadrid Rodríguez
Síndica Única del Municipio de Veracruz,
Veracruz.

La presente hoja de firmas corresponde al Contrato de Comodato celebrado entre el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz y el H. Ayuntamiento de Veracruz, de fecha 08 de marzo de 2019.

